

Nota Informativa del Grupo de trabajo de Interpretación CIVEA.

4 de junio de 2014

En la reunión del Grupo de Interpretación de CIVEA, celebrada el día 4 de junio de 2014, se trata la redacción definitiva de los criterios de interpretación de los siguientes expedientes, pendiente de su posterior aprobación por el Pleno.

Expediente Nº 29.- Excedencia voluntaria por interés particular.

Planteadas interpretaciones del artículo 54.a del III Convenio Único sobre la relación laboral durante el periodo mínimo de un año de antigüedad continuada exigido para tener derecho a la excedencia voluntaria por interés particular, se interpreta que la circunstancia del carácter fijo del trabajador ha de existir en el momento de la solicitud, sin que sea exigible que el periodo de un año de antigüedad continuada se preste como trabajador fijo.

Expediente Nº 30.- Plazos a aplicar en el procedimiento de negociación y notificación de las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

La Administración continúa con su estudio y se propondrá redacción en la próxima reunión.

Expediente Nº 32.- Supresión de complementos transitorios previstos por la Disposición Adicional Segunda.

Ante la distinta interpretación que se hace por parte de la Administración y de la Parte Social de la cuestión planteada en este expediente, se retomará en próximas reuniones.

Expediente Nº 34.- Compensación y remuneración de horas extraordinarias.

Planteadas pronunciamientos de CIVEA sobre determinadas cuestiones en relación con las horas extraordinarias, se aprueba el texto presentado por la Administración en el sentido de que la realización de horas extras es absolutamente voluntaria para el trabajador excepto por causa mayor, y que el valor de las mismas viene fijado en el Convenio, quedando a criterio de la Administración la determinación del tipo de compensación, tiempo de descanso o pago en metálico.

Si el trabajador no está de acuerdo con el tipo de compensación, al ser voluntaria su realización, puede decidir hacerlas o no.

Expediente Nº 36.- Compatibilidad modalidades de Complemento Singular de Puesto.

Sin acuerdo debido a la diferencia de criterios entre la Administración y la Parte Social.

Expediente Nº 37.- Excedencia voluntaria por interés particular.

Consulta referente al requisito de tener un año de antigüedad continuada en el momento de la solicitud.

Sin acuerdo sobre el texto planteado, queda pendiente para nueva valoración.

Expediente Nº 38.- Excedencia voluntaria por cuidado de hijo solicitada durante el periodo de prueba.

Sin acuerdo debido a que la Administración insiste en que el periodo de prueba es parte del proceso selectivo y, por tanto, hasta que no se supera no se perfecciona el contrato de trabajo por lo que interpreta que no pueden concederse excedencias hasta que no se ha producido este perfeccionamiento.

La Parte Social sigue insistiendo en que en aras de la conciliación de la vida laboral y familiar, y de la especial atención y trato que la legislación da a la excedencia por cuidado de hijos o familiares, no entiende cual es el problema para que el periodo de prueba quede suspendido y se reanude en el momento de la reincorporación.

Expediente 39.- Solicitud reiterada de permisos por enfermedad grave o ingreso hospitalario.

Pendiente de nueva redacción debido a que la propuesta de la Administración, si bien reconoce que cada hospitalización es un hecho causante diferente y reconoce por tanto el derecho a permisos por diferentes hospitalizaciones por la misma causa del mismo familiar, restringe los mismos en caso de enfermedad grave al dejar a criterio del órgano gestor la concesión de los mismos.

Expediente Nº 40.- Alcance de la expresión “zona de aislamiento y montaña”.

Pendiente de nueva redacción.

Expediente Nº 41.- Posibilidad de reconocimiento de servicios previos a los prestados como becario en la AGE.

Sin acuerdo.

Expediente Nº 42.- Complementos: modificación de complementos y creación de productividad.

Se instará al Departamento que efectuó la consulta a que haga una propuesta concreta a la CIVEA.

Expediente Nº 43.- Posibilidad de conceder permiso por intervención quirúrgica con reposo domiciliario del familiar.

Sin acuerdo. Si bien la Administración reconoce el derecho al permiso por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado, (como no podía ser de otro modo ya que este permiso se recoge en el artículo 37.3.b del Estatuto de los Trabajadores); pretende mantener en este supuesto los días que establece el Estatuto de los Trabajadores (2 días o 4 si es necesario el desplazamiento) y no aplicar los días que para el resto de supuestos establece el Convenio único.

Tanto CSI-F como CC.OO. consideramos que se deben conceder los días de permisos que recoge el art. 47.c y d del III Convenio Único para los otros supuestos es decir, tres o cinco días según los casos.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la reunión. Seguiremos informando.